ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P001.F001	
		VERSIÓN	002

No. 4163.001.26.1.601-2025

Señores
ECOLOGIC INGENIERIA SAS
CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ
Representante Legal
Transversal 22a # 59 - 44 Bogotá D.C.
Teléfono comercial: 3015627541
Correo eletrónico:csalamanca@ecologicingenieria.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.601-2025

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día veintidós (22) de septiembre de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.601-2025, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la oferta presentada y la presente aceptación se entiende que con usted se celebrará el contrato cuyo objeto es Adquirir e instalar sensor de nivel de río tipo radar para integrarlo al Sistema de Alertas Tempranas Inteligentes y Comunitarias, ampliando la preparación para la respuesta a emergencias en Santiago de Cali, según ficha EBI - BP26005482”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.601-2025, con todas las condiciones técnicas y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ECOLOGIC INGENIERIA SAS	NIT:	901.370.333-2
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ANDRES SALAMANCA FLOREZ	C.C.	1.030.546.888
DIRECCIÓN:	Transversal 22a # 59 - 44 Bogotá D.C.	Tel:	3015627541

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600011916 de fecha 10 de septiembre de 2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 24.348.000) M/CTE. incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realizará el pago del valor del contrato mediante un único pago al contratista, previo recibo final y a entera satisfacción de los elementos adquiridos, lo cual deberá constar en el informe final suscrito por el supervisor del contrato, en el cual se certificará la culminación de todos los trabajos y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales por parte del Contratista, lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcione en dicha subdirección la factura y la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los elementos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC. Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo con la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. El siguiente listado se presenta de manera informativa y no constituye una lista taxativa de deducciones y retenciones.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT

Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad

	con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Garantizar la calidad de los bienes a entregar	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses más

	Calidad del servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar.	Del 10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y doce (12) meses mas
	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículo 2.2.0.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cubrirá a la entidad estatal de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a eventuales reclamaciones de terceros	200 smmlv	Por la duración del contrato

MULTAS	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA PENAL	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al distrito el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte del EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -SGRED.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien a contratar, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas: **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN** 1) Visita técnica al lugar donde se realizará la instalación del equipo. 2) Participar en todos los espacios de reunión que se convoquen y que tengan relación con la ejecución del contrato en cuestión. 3) Adquirir, instalar y poner en operación sensor de nivel – tipo radar, de alta precisión que incluya: tecnología radar FMCW de banda V no menor de 60 GHz, con detección mínima de 08 metros de distancia, compatible con datalogguer Iris270, funcionamiento de bajo consumo, configuración wifi, precisión de +/- 3 mm, rango IP68, interfaces de datos: SDI-12 o Modbus y el cable que se pueda requerir. 4) El contratista deberá realizar las pruebas necesarias para calibrar y afinar el óptimo funcionamiento del equipo y transmisión de datos.

5) El contratista debe entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el cronograma de actividades, y si es el caso ajustar de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria.

6) Los cumplimientos de las características técnicas del producto descrito se deben poder verificar en el manual o ficha técnica del equipo que deberá ser entregado por parte del contratista en medio físico y magnético (pdf). Al igual que manual de operación, funcionamiento, mantenimiento y programación (en caso de requerirse). Lo anterior estará aprobado previa verificación por parte del supervisor y el apoyo del proceso.

7) El contratista debe realizar las acciones necesarias para que el sensor de nivel transmita los datos al datalogger Iris y se puedan observar claramente en la estación de monitoreo donde se acoplara el equipo y desde aquí se puedan observar los datos en los programas para ello, caso puntual hydrotel.

8) Entrega de un informe que recopile: resumen de las actividades realizadas, inventario de elementos instalados, evidencia audiovisual de los elementos instalados funcionando correctamente, manual de operación y manual del usuario; esto se hará una vez se culmine la instalación y puesta en marcha, en formato PDF y MP3.

9) El contratista deberá realizar las pruebas de comunicación necesarias para el óptimo funcionamiento del proceso de transmisión de datos del sensor y deberá entregar protocolo de comunicaciones en caso de requerirse.

10) En caso de desarrollo de algún código de programación, sistema de seguridad, claves de acceso o cifrado estos deberán ser entregado a la Secretaría acompañado de documento con descripción.

11) Acatar las instrucciones impartidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, a través del supervisor del contrato designado, así como los respectivos apoyos a la supervisión

12) Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto del contrato, y aquellas que surjan de las necesidades técnicas y operativas de la atención de emergencias y desastres.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS

MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del CONTRATISTA

1. Todos los equipos suministrados deberán ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad. Solo se reconocerán y pagarán aquellos que acrediten cumplimiento técnico.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la seguridad integral y la salud en el trabajo. Esto se logra estableciendo y manteniendo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad.

2. Gestionar la documentación y el cumplimiento contractual. El contratista debe constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato y la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Asimismo, cumplirá estrictamente con todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal, así como con las obligaciones tributarias. Deberá suministrar oportunamente toda la información y documentación solicitada para el seguimiento, control y liquidación del contrato, y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión interventoría, siempre dentro del marco contractual y legal.

3. Mantener la indemnidad del contratante y actuar con buena fe. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación, litigio o perjuicio que pueda surgir por

causas imputables al contratista (accidentes, incumplimientos laborales, tributarios o ambientales, etc.). Adicionalmente, deberá actuar siempre con buena fe, lealtad y transparencia, colaborando activamente con el contratante y la supervisión para el éxito del proyecto

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Desarrollo de las actividades y conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y anexos del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.601-2025, los equipos y servicios deben cumplir con las siguientes características técnicas: Sensor de nivel – tipo radar, de alta precisión: Tcnología radar FMCW de banda V no menor de 60 GHz Detección mínima de 08 metros de distancia, Compatible con datalogguer Iris270, Funcionamiento de bajo consumo, Configuración wifi, Precisión de +/- 3 mm,e Rango IP68, Interfaces de datos: SDI-12 o Modbus Cable que se pueda requerir. La instalación se realizará en la Estación de Monitoreo en Pueblo Pance, corregimiento de santiago de Cali, Valle del Cauca, Incluye reconfiguración y puesta en funcionamiento. La siguiente es la descripción detallada de actividades que se deben ejecutar conforme al objeto contractual planteado: ● Visita técnica con la Secretaria al lugar de instalación (Estación de Monitoreo en Pueblo Pance) ● Instalación de equipos. ● El contratista debe realizar las acciones necesarias para que el sensor de nivel transmita los datos al datalogger Iris y se puedan observar claramente en la

	estación de monitoreo donde se acoplara el equipo y desde aquí se puedan observar los datos en los programas para ello, caso puntual hydrotel. ● Pruebas de comunicaciones ● En caso de requerirse se podrá solicitar la entrega de protocolo de comunicaciones por parte del contratista en un documento. ● Entrega de un informe que recopile toda la información tanto instalación, ficha técnica de equipo y proceso de comunicación. ● Mantenimiento correctivo y preventivo sin costo adicional por un (1) año, cada seis (6) meses con sus respectivos informes.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente.

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyecto: Juan Pablo Sterling Bastidas - Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista.